

(Octubre 11 de 2018)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN JOSE BOTERO BONILLA con C.C. 1.020.756.349, de conformidad con el poder especial amplio y suficiente otorgado por la Sociedad AGRICOLA MARNELL Y CIA S.A.S., radicó bajo el No. 73001-1-18-0447 del 17 de Agosto de 2018, solicitud de licencia para dividir el predio denominado LA MATICA ubicado en el sector Buenos Aires - Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-52852 y ficha catastral 00-01-0003-0014-000; con un área de 350Ha. 060,00m², en dos (2) lotes así: Lote 2 PANGOLA, con un área de 10Ha. 7.832,00 m² y Lote 3 LA MATICA, con un área de 339Ha. 2.228,00m².

Que MARTIN CEFERINO ROCHA ALGIER con C.C. 79.368.582, Representante Legal de la Sociedad AGRICOLA MARNELL Y CIA S.A.S., otorgó poder a JUAN JOSE BOTERO BONILLA con C.C. 1.020.756.349, para que en nombre y representación tramite la subdivisión del predio denominado LA MATICA, así mismo para recibir y entregar documentación, notificarse y ejercer los recursos correspondientes.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-52852 del 09 de Agosto de 2018, la Sociedad AGRICOLA MARNELL Y CIA S.A.S. con NIT. 860.533.325, es la propietaria del predio denominado LA MATICA ubicado en el sector Buenos Aires - Municipio de Ibagué, con ficha catastral 00-01-0003-0014-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800425, entregada el 25 de Septiembre de 2018, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de Octubre de 2018.

Que en la Subdivisión proyectada, se segrega el Lote 2 PANGOLA, con un área de 10Ha. 7.832,00 m², el cual estará destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a ser englobado al predio denominado como IGUA con matrícula inmobiliaria No. 350-243445 y ficha catastral 00-01-0003-0418-000 de propiedad de la Sociedad ALBERTO BOTERO & CIA S EN C e INVERSIONES JMH S.A.S, conforme a la promesa de compraventa de fecha 15 de Mayo de 2018, entre la Sociedad AGRICOLA MARNELL Y CIA S.A.S y ALBERTO BOTERO & CIA S EN C e INVERSIONES JHM S.A.S., anexo al expediente.

Que en la Subdivisión proyectada se segrega el lote LA MATICA, con un área de 339Ha. 2.228,00m² el cual cumple con los requisitos establecidos por el INCORA referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud entres los 400 y 1000 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango entre las 34 y las 44 Has.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a Sociedad AGRICOLA MARNELL Y CIA S.A.S, con NIT. 860.533.325 por medio de su representante legal MARTIN CEFERINO ROCHA ALGIER con C.C. 79.368.582, para dividir el predio de su

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0448**(Octubre 11 de 2018)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural**

propiedad denominado LA MATICA ubicado en el sector Buenos Aires - Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-52852 y ficha catastral 00-01-0003-0014-000, con un área de 350Ha. 060,00m², en dos (2) partes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 2 PANGOLA	10Ha. 7.832,00 m ²
Lote 3 LA MATICA	339Ha. 2.228,00 m ²
TOTAL	350 Ha.060,00 m ²

Parágrafo 1.- El Lote 2 Pangola, con un área de 10Ha. 7.832,00 m², resultante de la división autorizada por la presente resolución, **ESTÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SER INCORPORADO AL LOTE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-243445 Y FICHA CATASTRAL 00-01-0003-0418-000**, propiedad de ALBERTO BOTERO & CIA S EN C e INVERSIONES JMH S.A.S, el cual bajo ninguna condición se podrá escriturar y/o registrar de manera individual como nuevo predio independiente.

Parágrafo 2.- Los planos de la subdivisión, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

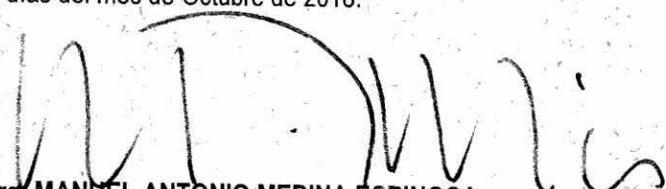
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Octubre de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0448

(Octubre 11 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

En la fecha 01 NOV 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JUAN JOSE BOTERO BONILLA
C.C. 1.020.756.349
Apoderado.

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

02 NOV 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo ✓

Dada en Ibagué, a los

02 NOV 2018

FIRMA:

Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No 1 (E)